

MENDOZA, **22 OCT 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 257/2022, en las que la Coordinación de Infraestructura y Proyectos Especiales solicita prorrogar UNA (1) beca con Plan de Actividades a la señorita Yamila Beatriz Cintia TOCONÁS;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 715/2023-FI, rectificadora por Resolución N° 055/2024-FI, se le asigna a la señorita TOCONÁS una beca con Plan de Actividades para colaborar en actividades y desarrollos que se realizan en el ámbito de la coordinación de infraestructura y proyectos especiales (BeFI-Cpa – CIPE), por un periodo de SEIS (6) meses, a partir del 01 de marzo del 2024.

El desempeño de la alumna mencionada.

El contenido de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas Facultad de Ingeniería).

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por Dirección de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a la estudiante Yamila Beatriz Cintia TOCONÁS (DNI: 37.487.002 - Legajo 11.412) UNA (1) beca con Plan de Actividades, para colaborar en actividades y desarrollos que se realizan en el ámbito de la coordinación de infraestructura y proyectos especiales (BeFI-Cpa – CIPE), con DIEZ (10) horas semanales, con un monto mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), durante SEIS (6) meses, a partir del 01 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 2°.- Delegar a Dirección General Económico Financiera la administración de los fondos, para realizar el pago de la beca de referencia, una vez tramitadas las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las partes intervinientes firmen las Actas Acuerdo según se indica en el ANEXO III de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería).

ARTÍCULO 4°.- La alumna becada deberá contar con un Seguro de Accidentes.

ARTÍCULO 5°.- Designar al Ing. Patricio Hernán MORETTI como Referente Institucional de la citada becaria.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 672/2024